

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 134 de fecha 16 de julio de 2026, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del baremo general de méritos para el procedimiento de provisión de puestos de trabajo, en el sentido de haberse omitido el pie de recurso admisible contra dichas bases, se procede a continuación a la subsanación del error detectado, cuyo texto modificado, es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Baremo General de Méritos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el procedimiento de provisión de puestos de trabajo, con el siguiente tenor literal:

1. ANTIGÜEDAD:

Se valorará a razón de 0,11 puntos por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario hasta un máximo 33 puntos, computándose también los reconocidos como servicios previos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en las Administración Pública.

2. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior al del nivel solicitado, 10 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado, 8 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado al inferior en un nivel al del puesto solicitado, 7 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado al inferior en dos o mas niveles al del puesto solicitado, 6 puntos.

3. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

3.1. Nivel del puesto de trabajo.

Por el desempeño de puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- Por el desempeño de puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto que se concursa, será de 0,25 por mes trabajado.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al puesto que se concursa, será de 0,23 por mes trabajado.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de complemento de destino inferior en un nivel al puesto al que se concursa, será de 0,20 por mes trabajado.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de complemento de destino inferior en dos niveles al puesto al que se concursa, será de 0,16 por mes trabajado.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de complemento de destino inferior en tres niveles al puesto al que se concursa, será de 0,13 por mes trabajado.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de complemento de destino inferior en cuatro niveles al puesto al que se concursa, será de 0,10 por mes trabajado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Por el desempeño de puesto de trabajo de complemento de destino inferior en cinco o más niveles al puesto al que se concursa, será de 0,066 por mes trabajado

El tiempo prestado en comisión de servicios se computará como desempeñado en el puesto de trabajo al que se estuviera adscrito de forma definitiva

3.2. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo

a) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario, con carácter definitivo o provisional, en el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones se correspondan con las del puesto convocado a razón de 0,4167 por mes completo hasta un total de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario con carácter definitivo de un puesto de trabajo diferente al convocado, pero de igual escala, subescala, clase y categoría en el mismo servicio, a razón de 0,0833 por mes completo, hasta un total de 5 puntos.

4. FORMACIÓN.

4.1 Formación general.

Se valorará la realización de cursos, jornadas, master y seminarios de formación, perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración pública, siempre que versen sobre materias de carácter transversal (informática, igualdad de género, transparencia, protección de datos, prevención de riesgos laborales...), y se hayan llevado a cabo en los últimos 15 años acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Se otorgan 0,02 puntos por cada hora de formación recibida.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración.

Los cursos acreditados en créditos universitarios se valorarán mediante su equivalencia en horas. A estos efectos, cada crédito se computará como 25 horas de formación.

No serán objeto de valoración los créditos o asignaturas que formen parte de los estudios necesarios para la obtención de una titulación académica, valorándose únicamente la formación complementaria que haya dado lugar a certificación independiente.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos hasta que alcancen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

4.2 Cursos de formación específica.

Se valorará la realización de cursos, jornadas, master y seminarios de formación, perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Se otorgan 0,04 puntos por cada hora de formación recibida.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración.

Los cursos acreditados en créditos universitarios se valorarán mediante su equivalencia en horas.



A estos efectos, cada crédito se computará como 25 horas de formación.

No serán objeto de valoración los créditos o asignaturas que formen parte de los estudios necesarios para la obtención de una titulación académica, valorándose únicamente la formación complementaria que haya dado lugar a certificación independiente.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos hasta que alcancen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado

5. PERMANENCIA.

Se valorará con un máximo de 10 puntos la permanencia en el último puesto de trabajo desempeñado. Se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde que el personal funcionario tomó posesión en destino definitivo en el puesto de trabajo desde el que concursa o en el último puesto desempeñado con carácter definitivo en los casos de personal funcionario que se encuentre en destino provisional, sin computar a tales efectos el tiempo desempeñado en el referido destino provisional.

El tiempo prestado en comisión de servicios se computará como permanencia en el puesto de trabajo al que se estuviera adscripto de forma definitiva.

El cómputo de la permanencia no se interrumpirá en los supuestos de excedencia por cuidados de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

La escala de valoración a aplicar a este mérito es la siguiente:

- Siete o más años 10 puntos.
- Seis años 8,57 puntos.
- Cinco años 7,14 puntos.
- Cuatro años 5,71 puntos.
- Tres años 4,28 puntos.
- Dos años 2,85 puntos.

6. TRAMO DE CARRERA HORIZONTAL RECONOCIDO.

Por cada tramo reconocido 0,50 puntos, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Baremo General de Méritos aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020, que quedará sustituido íntegramente por el nuevo baremo aprobado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- Disponer que el baremo General de Méritos aprobado será de aplicación a todas las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que se publiquen con posterioridad a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Ordenar la publicación íntegra del baremo aprobado en el Portal del Empleado y en los medios internos de difusión municipal para general conocimiento de los empleados públicos municipales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, Servicio de Personal y Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real que por turno corresponda, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-





bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ciudad Real, 24 de julio de 2026.- La Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Cristina Moya Sánchez.

Anuncio número 2392

